



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchafña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 331-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional en atención al Oficio N° 069-2022-CRP/HMMO y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, conforme al desarrollo de la sesión programada se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día el pedido realizado mediante Oficio N° 069-2022-CRP/HMMO presentado por el Consejero Regional por la provincia de Huancané, Mg. Héctor Moisés Mamani Ojeda, quien solicita la aprobación del Acuerdo Regional para encaminar la propuesta de asignación presupuestaria con el fin de cubrir los gastos producto del estado de emergencia agropecuaria para los pobladores afectados por la falta de Déficit Hídrico en la región de Puno; Asimismo, sustenta su pedido indicando que se tiene como antecedente el Acuerdo Regional N° 313-2022-GRP-CRP que acuerda en su artículo primero declarar en situación de emergencia el sector agropecuario, frente al Déficit Hídrico que viene asolando a las trece (13) provincias de la región de Puno, siendo necesario adoptar las medidas necesarias a fin de encaminar la presente propuesta de Acuerdo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-2022-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Puno, por peligro inminente ante déficit hídrico, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL** la inmediata asignación presupuestaria a fin de cubrir los gastos del estado de emergencia agropecuario para los pobladores afectados a falta de Déficit Hídrico en la región de Puno, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 137-2022-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Ejecutivo Regional previa coordinación con la Dirección Regional Agraria – DRA Puno, conjuntamente con la





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

“Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara”  
“Llaqta kamachiyñin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestaria a fin de ejecutar medidas y acciones de excepción inmediata para cubrir los gastos del estado de emergencia agropecuaria para los pobladores afectados a falta de déficit hídrico en la región de Puno y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 137-2022-PCM y el presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**